



Resolución Gerencial

N° 069 /2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 JUL. 2019

VISTOS: Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Desarrollo de Sistema y Digitación de Ubicación de Documentación Existente en el Archivo General del PECHP, Memorando N° 549/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 17 de junio del 2019; Informe N° 072/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 27 de Junio del 2019; Memorando N° 253/2019-GRP-PECHP-406002 de fecha 28 de junio del 2019 y el Informe Legal N° 52/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de julio del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 549/2019 -GRP-PECHP-406004 de fecha 17 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración; Econ. Edson Johan Caballero Marreros, remite a la Gerencia General los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Desarrollo de Sistema y Digitación de Ubicación de Documentación Existente en el Archivo General del PECHP, para su autorización y posterior aprobación;

Que, mediante Memorando N° 253/2019 -GRP-PECHP-406002 de fecha 28 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; CPC José Antonio Saldaña Murrugarra, remite a la Oficina de Administración la Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Desarrollo de Sistema y Digitación de Ubicación de Documentación Existente en el Archivo General del PECHP, hasta por S/. 130.980. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, los Términos de Referencia cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración, a cargo del Econ. Edson Johan Caballero Marreros. Lo cual corresponde conforme a lo previsto por numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria ...”*, concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente;





Resolución Gerencial

N° 069/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 JUL. 2019

“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;

Que, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación de un servicio debe originar, simultáneamente, la emisión de la Certificación Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.1 del art. 41 de la Ley del Sistema nacional de Presupuesto Público (Decreto Legislativo N° 1440), constituye un acto de administración con la finalidad de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestal disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal respectivo. Del mismo modo en el numeral 41.2 del mismo cuerpo normativo precisa que “la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato, o adquirir un compromiso ...”;

Que, los Términos de Referencia forman parte del expediente de contratación para lo cual se requiere contar con la debida certificación del crédito presupuestario para su aprobación, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ley de contrataciones la misma que prescribe; **“..para convocar a un procedimiento se requiere contar con una certificación presupuestal, bajo sanción de nulidad...”**. Dicho requisito es de carácter obligatorio, bajo responsabilidad del Titular de la entidad. Los Términos de Referencia forman parte del expediente de contrataciones de conformidad con el art. 42 inc. k), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF), requisito con el que se cumple conforme se aprecia en el Memorando N° 253/2019-GRP-PECHP-406002, de fecha 28 de junio del 2019;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, en su art.15 inciso q); es función de la Gerencia General APROBAR los Términos de Referencia, expedientes técnicos y bases; concomitante a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones (MOF) en el capítulo de Gerencia General, numeral 4, acápite I);

Con las Visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto;





Resolución Gerencial

N° 069/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 JUL. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Desarrollo de Sistema y Digitación de Ubicación de Documentación Existente en el Archivo General del Proyecto Especial Chira Piura por S/.130,980.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de (180) CIENTO OCHENTA DÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura; Oficina de Administración; Planificación y Presupuesto; Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas que correspondan del Proyecto Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura
Ing. Manuel Barreno Rodrigo
GERENTE GENERAL

